

ORDENANZA

El infrascrito **Director de Justicia Municipal** de Intibucá, con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal presidida por el Señor Alcalde Ingeniero: Javier Eusebio Martínez Ramos en uso de las facultades que la ley me confiere. Por medio de la presente:

=====ORDENA=====

A todas las personas propietarias de Vehículos que se encuentran sustrayendo material en la carretera que conduce de la Esperanza Intibucá hacia la ciudad de Márcala, La Paz.-

Se les COMUNICA: Que está terminantemente Prohibido Sustraer Material de todo Tipo debido a que esta actividad daña y debilita los Trabajos realizados en la Calzada y el Proyecto de Pavimentación.-

Por lo que se les advierte que de hacer caso omiso a esta ordenanza se les aplicará multas de Lps. 3,000.00 a 5,000.00 Lempiras, y el Decomiso de la Licencia y el Vehículo al infractor por parte de la Policía Nacional, Tránsito y Policía Municipal.-

Fundamentos de Derecho

Artículos: 13 numeral 1) y 7), 25 y 44 Ley de Municipalidades, 30 al 37 y 132 Ley de Paz, Policía y Convivencia Social, y Artículo 346 Capítulo II del Código Penal, Artículos 30 numeral cuatro (4) y 20 párrafo Segundo de la Ley de la Policía Nacional .

CUMPLASE.

Intibucá, Intibucá 25 de Julio del 2016.


Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal

TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS QUEREMOS

Telefax (+504) 2783-0069 - 2789 -0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com

ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá, Y la oficina de la defensa de la niñez y juventud, en uso de la facultad que la ley les confiere. Por medio de la presente:

=====ORDENA=====

A todos los habitantes del municipio de Intibucá, zona urbana y rural se les ordena matricular a sus hijos en los diferentes centros educativos, ya que por decreto de nuestro presidente de la república abogado Juan Orlando Hernández en el artículo N° 10 de la reforma educativa Ley Fundamental de Educación es obligación de los padres, madres o tutores, hacer que sus hijos, hijas en edad escolar cursen al menos un año de educación pre básica educación básica y la educación media, es obligación del estado apoyar a los padres en el cumplimiento de este deber, cuando fuere necesario.

Por lo cual esperamos que todos los niños y jóvenes se encuentren en las aulas de clase a diario recibiendo el pan del saber.

Nota: a los maestros y directiva de padres de familia se les ruega mandar nombres de los padres y alumnos que no asiste a las clases regularmente.

El incumplimiento a esta ordenanza hará que se proceda según ley.

Fundamentos de derecho

Fundo la presente en el artículo 10 de la ley de reforma educativa.

Cúmplase.

Intibucá, Intibucá 24 de febrero del 2016.

Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal

Patricia Palencia
Defensora de la niñez y Juventud

ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá, departamento de Intibucá en uso de las facultades que la ley le confiere, Y con instrucciones del señor alcalde municipal ing. Javier Eusebio Martínez Ramos por medio de la presente:

******* ORDENA *******

A todos los vecinos, dueños de Depósitos, Bares Cantinas, Billares, Supermercados y Restaurantes etc. Del municipio de Intibucá, queda terminantemente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes, los días jueves 24 y viernes 25, del mes de marzo del año 2016.

Comenzando a las 6:00AM del día jueves y terminando a las 6:00 PM del día sábado del presente mes, con motivo de ser los días mayores de Semana Santa.

El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado conforme lo estipula la Ley De Policía y Convivencia Social con multas de lps 2,000 a 5,000, decomisando el permiso de operación .

CUMPLASE

INTIBUCA, INTIBUCA 14 DE MARZO AÑO 2016



Ing. Javier Eusebio Martínez
Alcalde municipal de Intibucá



Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal



ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá, departamento de Intibucá en uso de las facultades que la ley le confiere, Y con instrucciones del señor alcalde municipal ing. Javier Eusebio Martínez Ramos por medio de la presente:

***** ORDENA *****

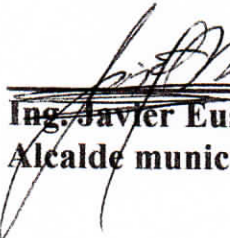
A todos los vecinos, dueños de Depósitos, Bares Cantinas, Billares, Supermercados y Restaurantes etc. Del municipio de Intibucá, queda terminantemente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes, los días jueves 24 y viernes 25, del mes de marzo del año 2016.

Comenzando a las 6:00AM del día jueves y terminando a las 6:00 PM del día sábado del presente mes, con motivo de ser los días mayores de Semana Santa.

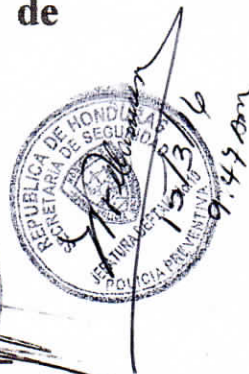
El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado conforme lo estipula la Ley De Policía y Convivencia Social con multas de lps 2,000 a 5,000, decomisando el permiso de operación .

CUMPLASE

INTIBUCA, INTIBUCA 14 DE MARZO AÑO 2016


Ing. Javier Eusebio Martínez
Alcalde municipal de Intibucá


Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal



ORDENANZA

El infrascrito **Director de Justicia Municipal** de Intibucá, con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal presidida por el Señor Alcalde Ingeniero: Javier Eusebio Martínez Ramos en uso de las facultades que la ley me confiere. Por medio de la presente:

=====ORDENA=====

A todas las personas propietarias de Vehículos que se encuentran sustrayendo material en la carretera que conduce de la Esperanza Intibucá hacia la ciudad de Márcala, La Paz.-

Se les COMUNICA: Que está terminantemente Prohibido Sustraer Material de todo Tipo debido a que esta actividad daña y debilita los Trabajos realizados en la Calzada y el Proyecto de Pavimentación.-

Por lo que se les advierte que de hacer caso omiso a esta ordenanza se les aplicará multas de Lps. 3,000.00 a 5,000.00 Lempiras, y el Decomiso de la Licencia y el Vehículo al infractor por parte de la Policía Nacional, Tránsito y Policía Municipal.-

Fundamentos de Derecho

Artículos: 13 numeral 1) y 7), 25 y 44 Ley de Municipalidades, 30 al 37 y 132 Ley de Paz, Policía y Convivencia Social, y Artículo 346 Capítulo II del Código Penal, Artículos 30 numeral cuatro (4) y 20 párrafo Segundo de la Ley de la Policía Nacional .

CUMPLASE.

Intibucá, Intibucá 25 de Julio del 2016.

Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal

ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá, departamento de Intibucá en uso de las facultades que la ley le confiere.

***** ORDENA *****

A todos los micro empresarios del mercado artesanal de Intibucá, que se encuentran vendiendo fuera del cubículo al cual fue asignado para su rubro, se le ordena regresar al lugar que se le asignó anteriormente, por lo cual tiene ocho días a partir de la fecha, ya que el departamento de justicia municipal ha retomado sus labores de ordenamiento de mercado, por la que se les hace de su conocimiento que toda orden que se dio en administración pasada queda abolida. Ya que lo que se pretende es que se realice el comercio en una forma ordenada y leal.

El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado conforme lo estipula la Ley De Policía y Convivencia Social con multas de lps 500.00 a 1,000.00 y el decomiso del producto

Fundamentos: jurídicos artículo # 80,82 de la constitución de la república, artículos#13, 25,44 de la ley de municipalidades. Artículos# 30, 31, 32, 33, 35,36 de la ley de policía y convivencia ciudadana. Y el artículo # 346 del código penal.

CUMPLASE

INTIBUCA, INTIBUCA 12 DE SEPTIEMBRE AÑO 2,016.


Porfirio Sánchez Oleza
Director de Justicia Municipal





*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A
Justicia Municipal*



★ ★ ★ ★

ORDENANZA

El Suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá, con instrucciones del señor alcalde municipal y la honorable corporación municipal de Intibucá, en uso de la facultad que la ley les confiere. Por medio de la presente:

=====ORDENA=====

a los vendedores ambulantes que se encuentran ubicados vendiendo toda clase de producto en las calles que comprenden calle principal avenida centenario, calle frente a BAN RURAL, calle antiguo CICAL, calle gourmet. O cualquier otro lugar que no esté autorizado para el comercio en el centro de la ciudad de Intibucá, que procedan a desalojar de inmediato ya que están obstaculizando el tránsito vehicular, de no hacerlo se estará realizando un desalojo forzoso a partir del 31 de octubre del presente mes.

El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar para hacer uso de los procedimientos que la ley establece.

Fundamentos de derecho

Fundo la presente en los artículos 13, 25, 44 de la ley de municipalidades, artículo 31, 32, 34, 35, 36, y 39 de la ley de policía y convivencia social y artículo 346 capítulo II del código penal.

Cumplase

Intibucá, Intibucá 26 de octubre del 2016.



**TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS
QUEREMOS**

Telefax (+504) 2783-0069 - 2789-0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A
Justicia Municipal*

GOBIERNO
REPÚBLICA DE HONDURAS



ORDENANZA

El suscrito director de justicia municipal de Intibucá, con instrucciones del señor alcalde municipal y la honorable corporación municipal de Intibucá, en uso de la facultad que la ley les confiere. Por medio de la presente.

=====ORDENA=====

A todos los dueños de negocio que comercializan su producto en el centro de la ciudad. Como ser bodegas tienda de ropa farmacias, ventas de celulares etc. se les ordena retirar toda clase de objetos como ser rótulos movibles, conos, sillas maniqués etc. que impida el paso del peatón por la acera. Y el paso de vehículos, Por lo cual se les da un término de ocho días a partir de la fecha de lo contrario dichos productos serán decomisados por la policía preventiva y el departamento de justicia municipal.

El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar para hacer uso de los procedimientos que la ley establece.

Fundamentos de derecho

Fundo la presente en los artículos 13, 25, 44 de la ley de municipalidades, artículo 31, 32, 34, 35, 36, y 39 de la ley de policía y convivencia social y artículo 346 capítulo II del código penal.

Cumplase.

Intibucá, Intibucá 26 de octubre del 2016

Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal



TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS QUEREMOS

Telefax (+504) 2783-0069 - 2789 -0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com

ORDENANZA

El suscrito director de justicia municipal de Intibucá, con instrucciones del señor alcalde municipal y la honorable corporación municipal de Intibucá, en uso de la facultad que la ley les confiere. Por medio de la presente:

=====ordena=====

A todos los dueños de negocio que comercializan su producto en el centro de la ciudad. Como ser bodegas tienda de ropa farmacias, ventas de celulares etc. se les ordena retirar toda clase de objetos como ser rótulos movibles, conos, sillas maniqués etc. que impida el paso del peatón por la acera. Y el paso de vehículos, Por lo cual se les da un término de ocho días a partir de la fecha de lo contrario dichos productos serán decomisados por la policía preventiva y el departamento de justicia municipal.

El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar para hacer uso de los procedimientos que la ley establece.

Fundamentos de derecho

fundo la presente en los artículos 13, 25, 44 de la ley de municipalidades, artículo 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 37 de la ley de policía y convivencia social y artículo 346 capítulo ii del código penal.

Intibucá, Intibucá 26 de noviembre del 2016.

Cúmplase.

Ing. Javier Martínez
Alcalde Municipal de Intibucá

Porfirio Sánchez Meza
Director de Justicia Municipal

CONSIDERANDO

Considerando: Que existe una preocupación generalizada de pérdida de productores e instituciones relacionada con el cultivo de la papa en Honduras, por las fuertes pérdidas del insecto paratrioza (*bactericera cockerelli*) está ocasionando en las plantaciones de papa del el país.

Considerando: Que a pesar del intenso uso de insecticidas, no ha sido posible, disminuir de forma significativa el daño provocado por el insecto.

Considerando: Que gran parte del crecimiento de las poblaciones de paratrioza, se debe a la presencia de plantaciones abandonadas, plantas voluntarias en campo recién cosechadas, o en el interior de otro cultivo que permite la proliferación del insecto.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de SENASA (servicio nacional de sanidad agropecuaria) es necesario y urgente poner control para prevenir la proliferación de la plaga de paratrioza, en las parcelas productoras de papa del municipio de Intibucá, y municipios circunvecinos.

Considerando: que es deber de esta alcaldía municipal de Intibucá velar por la seguridad económica y alimentaria de sus habitantes, y con el fin de ayudar a reducir la población de esta plaga. Que está afectando a todos los productores de este rublo que es el patrimonio de nuestro municipio, Esta corporación municipal de Intibucá ordena.

ORDENANZA

El suscrito Alcalde municipal de Intibucá departamento de Intibucá y su honorable corporación, en uso de las facultades que la ley les confiere, por medio de la presente, emiten la siguiente ordenanza:

A todos los habitantes de las diferentes comunidades del municipio de Intibucá, productores de papa por medio de la presente: se les ordena.

- 1- La eliminación obligatoria, de rastros del cultivo de papa, así como también la eliminación por completo del descarte de la misma, de los cultivos de producción. Ubicándolas en un lugar apropiado, (enterrándolas).
- 2- Limpieza por completo de plantas voluntarias o parcela dañada por PARATRIOZA, que dejan abandonadas en el campo sin ningún manejo.
- 3- Se prohíbe a productores e intermediarios botar tubérculos de papa en lugares inadecuados (orillas de calles, parcelas, caminos y quebradas). ya sea recién arrancada o semillas dañadas.
- 4- Se deberá recolectar los envases vacíos de plaguicida y toda clase de bolsa contaminante, aplicándole el triple lavado llevándolos a lugares adecuados como ser las casetas de recolección para su adecuada destrucción.

Para tales fines se les dará un periodo de gracia de tres (3) meses tiempo de solución a la problemática y concientización, que se nos está presentando con la plaga paratrioza. Al finalizar dicho periodo de gracia se actuara según ley de policía y convivencia social con multas según área de producción.

CUMPLASE:

INTIBUCA, INTIBUCA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.



ING. JAVIER EUSEBIO MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA



PORFIRIO SANCHEZ MEZA
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL